

# Notaría Segunda

**Cantón Riobamba**



*Dra. Rocío Pumagualli Jacome*

**10 de Agosto y Espejo**

**Teléfono: (03)2955-308 Célular: 084069936  
rociopj@yahoo.es**

**RIOBAMBA - ECUADOR**

2

3

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

4

5



6

**DENOMINADA:**

7

8

**ECUABAMBA TECHNOLOGIES S.A.**

9

10

11

**CUANTIA: \$ 800.00**

12

13

14

15

16 *En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo,*  
17 *República del Ecuador; hoy día miércoles ocho de febrero del dos mil*  
18 *doce; ante mi **Dra. ROCÍO PUMAGUALLI JÁCOME** Notaria Publica*  
19 *del cantón Riobamba; comparece a la celebración de la presente*  
20 *escritura de constitución de Compañía, el señor **RUFFO FRANCISCO***  
21 ***CHIRIBOGA DI DONATO**, de estado civil casado; el señor **RAMIRO***  
22 ***CHIRIBOGA GUEVARA**, de estado civil casado; y, el señor **LUIS***  
23 ***RAMIRO CHIRIBOGA CORDOVEZ**, de estado civil casado; los*



comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad de Riobamba, legalmente capaces ante la Ley para contratar y contraer obligaciones, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía; a quienes de conocerles en este acto Doy Fe; y, me piden que se eleve a escritura pública el contenido de la minuta que presentan y copiada literalmente dicen:

**SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de una Sociedad Anónima ECUABAMBA TECHNOLOGIES S.A, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: RUFFO FRANCISCO CHIRIBOGA DI DONATO, casado, con cédula de ciudadanía número cero seis cero uno nueve nueve cuatro cuatro cero-tres (060199440-3); RAMIRO CHIRIBOGA GUEVARA, casado, con cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cinco nueve seis ocho dos-nueve (170759682-9); y, LUIS RAMIRO CHIRIBOGA CORDOVEZ, casado, con cédula de ciudadanía número cero seis cero cero siete tres cuatro ocho tres-cuatro (060073483-4); todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Sociedad Anónima; y, comparecen por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Sociedad Anónima



1 ECUABAMBA TECHNOLOGIES S.A. Que se registrá por las Leyes del  
 2 Ecuador y por el siguiente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.**  
 3 **ESTATUTO DE SOCIEDAD ANÓNIMA ECUABAMBA**  
 4 **TECHNOLOGIES S.A. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,**  
 5 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-**  
 6 **NOMBRE:** La Sociedad Anónima, llevará el nombre de ECUABAMBA  
 7 **TECHNOLOGIES S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio  
 8 principal de la Compañía será en la ciudad y cantón Riobamba,  
 9 provincia de Chimborazo, en las calles Duchicela dieciocho-cincuenta y  
 10 nueve y Princesa Toa.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La  
 11 Compañía tiene como objeto social: a) La prestación de servicios de  
 12 Telemarketing, Marketing, publicidad, directa e indirecta por intermedio  
 13 de centros de recepción y emisión de llamadas de y hacia clientes; b)  
 14 Implantación, Gestión y Proyectos de Desarrollo de Centros Telefónicos  
 15 de Contactos de y para clientes (Contact Center) Centros Telefónicos de  
 16 Atención al cliente (Call Center) y Centros Telefónicos de Atención al  
 17 Cliente a través de Internet (Web Call Center); c) Desarrollo de Servicios  
 18 de Televenda y Gestión Comercial y/o Fuerza de ventas a nombre de  
 19 terceros; d) Importación, Exportación, Distribución y Compraventa  
 20 directa al por mayor o al detal; es decir venta al detalle de toda clase de  
 21 equipos de radiocomunicaciones, instrumentos, artefactos y  
 22 componentes eléctricos y electrónicos, equipo de computación, equipos  
 23 y aparatos de procesamiento de datos, equipos de telecomunicaciones;

**DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME**  
**DIRECCION: 10 DE AGOSTO 22-10 Y ESPEJO**

**NOTARIA SEGUNDA**  
**RIOBAMBA ECUADOR**



e) Desarrollo y aplicación de Software, productos de telefonía móvil, aparatos tecnológicos y en general bienes y toda clase de soluciones tecnológicas necesarios para la realización del objeto social y áreas afines al negocio de la Empresa; f) El diseño de instalaciones de redes de telecomunicaciones y computación; g) Importación, comercialización y distribución de aparatos de comunicación, sonido, video, y sus accesorios, pudiendo extenderse a un asesoramiento técnico a la aplicación de su objeto; h) Prestación de Servicios Básicos de Telecomunicaciones para tramitar correspondencia Pública con utilización de espectro radioeléctrico, de difusión de valor agregado, auxiliares de ayuda y especiales en particular; i) Establecer, explotar, usar, instalar, ampliar, ensanchar, expandir, renovar, o modificar redes y servicios de telecomunicaciones y sus diferentes elementos para uso privado, público nacionales o internacionales; j) la prestación de toda clase de servicios de telecomunicaciones e informática permitidos por la ley, ofreciendo un soporte en estas áreas tanto a personas naturales como jurídicas, públicas o privadas; k) Comercialización de licencias de Software y sublicenciamiento a nivel nacional e internacional; l) La asesoría, entrenamiento, de paquetes computacionales y todo lo relacionado en el sector de telecomunicaciones, informática, administrativa y comercial, mantenimiento redes de computación y podrá efectuar auditorias de sistemas de seguridad y computacionales, capacitación administrativa u operativa; m) Ofrecer servicios de Internet,



1 *desarrollos de páginas Web; n) podrá desarrollar, instalar, comercializar*  
2 *sistemas de medio de pago propios y/o de terceros; importar, exportar,*  
3 *vender, comprar, distribuir y comercializar productos o materia prima,*  
4 *bienes muebles, acabados, tecnología, repuestos, partes, piezas,*  
5 *maquinarias, sistemas, software, hardware, entre otros para el cabal*  
6 *cumplimiento de su objeto social; ñ) Prestación e intermediación de*  
7 *servicios de corretaje de bienes raíces e inmuebles, servicios y*  
8 *representación en la compra y venta de inmuebles. Además podrá*  
9 *dedicarse a la construcción de todo tipo de viviendas, residencias y*  
10 *condominios; o) Podrá llevar adelante el desarrollo, diseño, publicación*  
11 *impresa y en medio electrónico de: libros, revistas y otro tipo de*  
12 *publicaciones especializadas y relacionadas con el objeto social; p)*  
13 *Podrá promover, invertir y construir empresas de la misma índole o*  
14 *negocios directamente relacionados para la realización de su objeto*  
15 *social; q) Podrá invertir en contratos de compraventa, enajenación,*  
16 *alquiler, anticresis, corretaje, agenciamiento, administración y*  
17 *representación, como medios necesarios para cumplir con su objeto*  
18 *social; r) Representar a personas naturales o jurídicas, fabricantes,*  
19 *productores, distribuidores, marcas, patentes, modelos de utilidad,*  
20 *equipos, maquinarias, en cumplimiento de su objeto social; s) Dar*  
21 *servicios de agenciamiento y representación de personas naturales o*  
22 *-jurídicas, dentro de la República del Ecuador o en el exterior, en todo lo*  
23 *relacionado al cumplimiento de su objeto social; t) Podrá adquiri*



aciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías privadas o participar con compañías del estado, conformando compañías de economías mixtas o

4 de cualquier otra naturaleza, ya participando como parte en el contrato  
5 constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una  
6 compañía o sociedad distinta conforme lo disponga la Ley; u) Podrá  
7 actuar y/o vender, como mandante o mandatario de personas naturales  
8 o jurídicas nacionales o extranjeras en línea afines al objeto social, abrir  
9 toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, solicitar  
10 garantías bancarias, podrá participar en toda clase de licitaciones con el  
11 Estado ya sea sola, formando consorcios con Compañías nacionales o  
12 extranjeras o asociándose con compañías existentes o que fueren a  
13 constituir; v) Podrá así mismo brindar asesoría relacionada con todos los  
14 bienes y servicios que ofrece o llegare a ofrecer, para cumplir con su  
15 objeto social; w) Desarrollo, creación y oferta de productos y servicios  
16 relacionados con las tecnologías de la Información aplicadas a su  
17 actividad principal.- **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de  
18 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS; contados a partir de  
19 la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil del  
20 domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar  
21 su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas  
22 en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.-**  
23 **DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO**



1 **CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la Sociedad es de  
2 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
3 **AMÉRICA**, divididos en Ochocientas acciones de un dólar cada una,  
4 nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que  
5 serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la  
6 Sociedad.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de  
7 la Sociedad podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución  
8 de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma  
9 establecida por el Código Civil. Los accionistas tendrán derecho  
10 preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las  
11 que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-  
12 **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los  
13 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de  
14 sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su  
15 valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
16 mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Sociedad  
17 llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las  
18 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las  
19 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las  
20 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en  
21 el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones  
22 y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías y  
23 Código Civil.- **CAPITULO TERCERO- EJERCICIO ECONÓMICO,**



**BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-**

**ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico

será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin

4 de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el  
5 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de  
6 Accionistas, el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y  
7 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes  
8 necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los  
9 quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes  
10 podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la

11 Sociedad.- **ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta  
12 General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que  
13 será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades  
14 líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la  
15 formación e incremento del fondo de reserva legal de la Sociedad, hasta  
16 cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
17 suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la  
18 creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO**

19 **CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**  
20 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.-**

21 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Sociedad estará gobernada por  
22 la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el  
23 Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las



1 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías el Código  
2 Civil y estos Estatutos.- **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
3 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
4 **ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el organismo  
5 supremo de la Sociedad, se reunirá ordinariamente una vez al año,  
6 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
7 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para  
8 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará  
9 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-  
10 **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta  
11 General de Accionistas la hará el Presidente de la Sociedad, mediante  
12 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
13 circulación en el domicilio de la Sociedad, cuando menos con ocho días  
14 de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a  
15 tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido  
16 del o de los accionistas que represente por lo menos el veinticinco por  
17 ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su  
18 petición, de conformidad con la establecido en la Ley de Compañías.-  
19 **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:**  
20 Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se  
21 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas  
22 podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a  
23 un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta



2 poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente  
3 *Administradores y Comisarios de la Sociedad.- ARTICULO QUINCE.-*  
4 **QUÓRUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de  
5 *Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo*  
6 *menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una*  
7 *segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha*  
8 *fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el*  
9 *número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el*  
10 *capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.*  
11 *Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la*  
12 *Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.-*  
13 **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA:** *Presidirá la Junta*  
14 *General de Accionistas, el Presidente de la Sociedad. Actuará como*  
15 *Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo*  
16 *subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la*  
17 *persona que designe la Junta.- ARTICULO DIECISIETE.-*  
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** *La Junta*  
19 *General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano*  
20 *supremo de la Sociedad; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para*  
21 *resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así*  
22 *como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a*  
23 *otros órganos de la Sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: a)*



1 *Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y*  
2 *Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b)*  
3 *Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y*  
4 *órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances,*  
5 *reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver*  
6 *sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución*  
7 *anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al*  
8 *Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las*  
9 *retribuciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el*  
10 *Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y*  
11 *liquidación de la Sociedad, designar a los Liquidadores, señalar la*  
12 *remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de*  
13 *liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo*  
14 *otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del*  
15 *Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de*  
16 *Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de*  
17 *Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes*  
18 *generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el*  
19 *presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su*  
20 *consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Sociedad; j)*  
21 *Aprobar el presupuesto anual de la Sociedad; k) Los demás que*  
22 *contemple la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA*  
23 **UNIVERSAL:** *La Sociedad podrá celebrar sesiones de Junta General de*



1 Nacionalistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo  
2 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
3 Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier  
4 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
5 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y,  
6 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
7 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,  
8 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-  
9 **Sección Dos: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL**  
10 **DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la  
11 Sociedad y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos.- **ARTICULO**  
12 **VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los Vocales del Directorio  
13 durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y  
14 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.-  
15 **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá  
16 las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como  
17 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su  
18 subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario  
19 Ad-Hoc.- **ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria  
20 a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la  
21 comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se  
22 establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.-  
23 **ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**



1 **DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes  
2 a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando  
3 fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de  
4 Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada  
5 año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Sociedad, así  
6 como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen  
7 que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad  
8 de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y  
9 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación,  
10 en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el  
11 movimiento económico de la Sociedad y dirigir la política de los  
12 negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoria Interna, de  
13 acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta  
14 General y las disposiciones legales, del estatuto y Reglamentos; h)  
15 Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto  
16 de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i)  
17 Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y,  
18 calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k)  
19 Dictar los Reglamentos de la Sociedad; l) Los demás que contemple la  
20 Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de  
21 Accionistas.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:** Las  
22 resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos;  
23 y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-



**ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se  
levará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente  
3 y el Secretario que actuaron en la reunión.- **Sección Tres: DEL**  
4 **PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE:** El  
5 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de  
6 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido  
7 indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser  
8 legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES**  
9 **Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del  
10 Presidente de la Sociedad: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta  
11 General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados  
12 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Sociedad  
13 y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e  
14 informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d)  
15 Velar por el cumplimiento del objeto social de la Sociedad y por la  
16 aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del  
17 Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas;  
18 f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito,  
19 por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,  
20 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta  
21 General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su  
22 nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el  
23 Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de



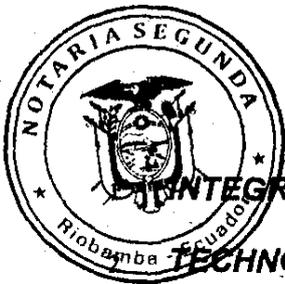
1 **Accionistas.- Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO**  
2 **VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será  
3 *elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos*  
4 *años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la*  
5 *calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente*  
6 *reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la*  
7 **Sociedad.- ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
8 **DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente  
9 *General de la Sociedad: a) Representar legalmente a la Sociedad, en*  
10 *forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios*  
11 *sociales y la marcha administrativa de la Sociedad; c) Dirigir la gestión*  
12 *económica-financiera de la Sociedad; d) Gestionar, planificar, coordinar,*  
13 *poner en marcha y cumplir las actividades de la Sociedad; e) Realizar*  
14 *pagos por concepto de gastos administrativos de la Sociedad; f)*  
15 *Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma*  
16 *conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está*  
17 *autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias*  
18 *y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la*  
19 *razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar*  
20 *anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j)*  
21 *Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en*  
22 *el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus*  
23 *remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los*



libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la  
2 Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las  
3 resoluciones de la Junta General de accionistas; m) Presentar a la Junta  
4 General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y  
5 la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días  
6 siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente  
7 de la Sociedad en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las  
8 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley,  
9 el presente Estatuto y Reglamentos de la Sociedad, así como las que  
10 señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA**  
11 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL**  
12 **COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario  
13 Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en  
14 sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**  
15 **TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:**  
16 Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley,  
17 este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General  
18 de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de  
19 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin  
20 dependencia de la administración y en interés de la Sociedad.-  
21 **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**  
22 **SOCIEDAD.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y**  
23 **LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Sociedad se regirá por



1 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente  
2 por lo establecido en la sección Décima de esta Ley, así como  
3 por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo  
4 previsto en el presente Estatuto y el Código Civil.- **ARTICULO**  
5 **TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto  
6 en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de  
7 Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la  
8 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas  
9 finalmente a lo manda el Código Civil.- **ARTICULO TREINTA Y**  
10 **CUATRO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos  
11 internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar  
12 la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica  
13 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.-  
14 **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se  
15 refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.-  
16 **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** Uno: El capital suscrito con  
17 que se constituye la Sociedad es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE  
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su  
19 totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta depósito  
20 en la cuenta de integración de capital de la Sociedad, abierta en el  
21 Banco del Pichincha Sucursal Riobamba, y que se agrega a la escritura.  
22 Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el  
23 cuadro de integración que se expresa a continuación.- **CUADRO DE**



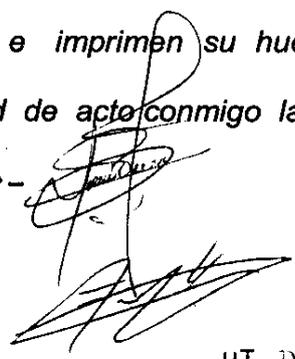
**INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD "ECUABAMBA TECHNOLOGIES S.A."**

3

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
	Acciones	US \$	Capital Pagado	US\$
CHIRIBOGA DI DONATO RUFFO FRANCISCO	267,00	US\$267.00	US \$ 267,00	US \$ 267,00
CHIRIBOGA GUEVARA RAMIRO	266,00	US\$266.00	US \$ 266,00	US \$ 266.00
CHIRIBOGA CORDOVEZ LUIS RAMIRO	267,00	US\$267.00	US \$ 267,00	US \$ 267.00
<b>SUMAN</b>	800	US \$800	US \$800	US \$ 800

4 Los accionistas fundadores de la Sociedad, todos son ecuatorianos y  
5 por unanimidad autorizan a la Dra. Laura Inés Romero Coronel, para  
6 que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para  
7 conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Sociedad  
8 Anónima ECUABAMBA TECHNOLOGIES S.A., así como también  
9 efectuar todos los trámites para que la Sociedad luego de su  
10 aprobación, pueda seguir operando al amparo de la Constitución y  
11 leyes respectivas. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás  
12 cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura  
13 constitutiva de la Sociedad Anónima ECUABAMBA TECHNOLOGIES S.A.

1 Continuando con el otorgamiento del presente instrumento público al que los  
 2 comparecientes acuden con libertad y conocimiento pleno de la naturaleza y  
 3 efectos de esta escritura, se ratifican en lo expuesto, aceptan su tenor  
 4 íntegramente y luego de leída que les fue en voz alta a los señores otorgantes,  
 5 firman e imprimen su huella digital del pulgar derecho en presencia y en  
 6 unidad de acto conmigo la Notaria que doy fe.- Lo enmendado DI DONATO  
 7 vale.-



DI DONATO

**RUFFO FRANCISCO ~~DI DONATO~~ CHIRIBOGA**

CC.- 0601994403



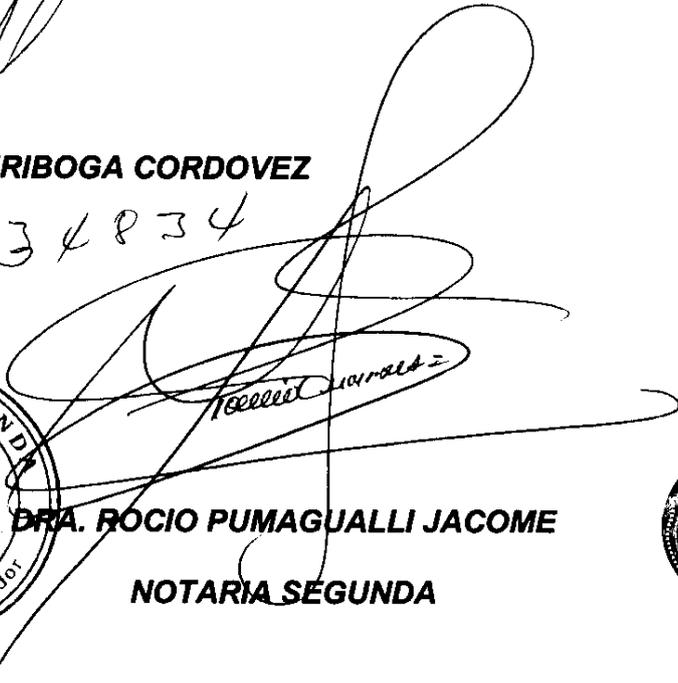
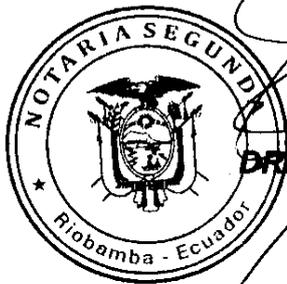
**RAMIRO CHIRIBOGA GUEVARA**

CC.- 170759682-9



**LUIS RAMIRO CHIRIBOGA CORDOVEZ**

CC.- 0600734834

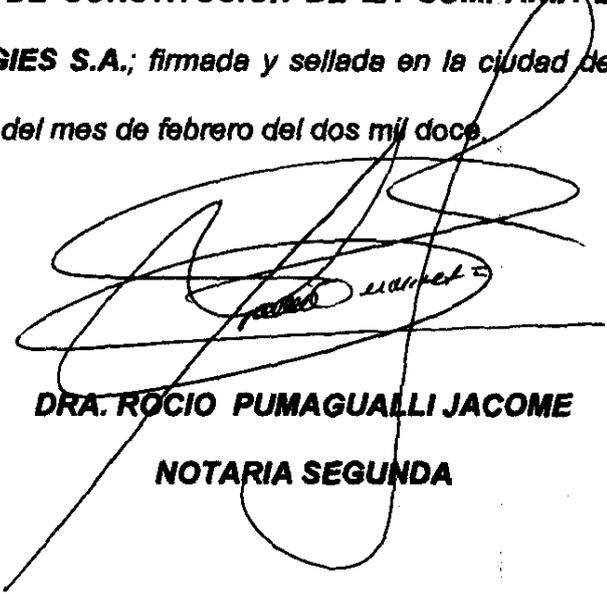



**DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME**  
**NOTARIA SEGUNDA**

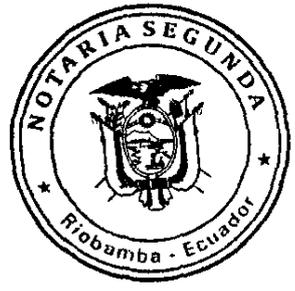


1 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA DE  
2 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECUABAMBA  
3 TECHNOLOGIES S.A.; firmada y sellada en la ciudad de Riobamba a  
4 los ocho días del mes de febrero del dos mil doce.

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23



**DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME**  
**NOTARIA SEGUNDA**



**REGISTRO MER**  
**RIOBAN**

**Registro Mercantil**  
**Riobamba**  
**ESPACIO EN BLANCO**

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON RIOBAMBA**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

*..ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución numero SC.DIC.A.12.185, dictada por la señora Intendente de Compañías de Ambato Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, se ha tomado nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la **COMPAÑÍA ECUABAMBA TECHNOLOGIES S.A.**, celebrada el ocho de febrero del año dos mil doce, ante la Notaria Segunda del cantón Riobamba Doctora Rocío Pumagualli Jácome, cuya aprobación se realizó mediante memorando SC.UJ.A.2012.197, de fecha veintisiete de abril del año dos mil doce.- Riobamba, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil doce.- De todo lo que Doy Fe.-*

**DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME**

**NOTARIA PÚBLICA**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7408085  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ROMERO CORONEL LAURA INES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2012 10:59:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECUABAMBA TECHNOLOGIES S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO





BANCO PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Riobamba 2012-01-26  
 Mediante comprobante No.- 571673473 , el (la)Sr. (a) (ita): CHIRIBOGA DI DONATO RUFFO FRANCISCO  
 Con Cédula de Identidad: 0601994403 consignó en este Banco la cantidad de: OCHOCIENTOS DOLARES  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de (la): ECUABAMBA  
 TECHNOLOGIES S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CHIRIBOGA DI DONATO RUFFO FRANCISCO	0601994403	\$ 267	usd
2	CHIRIBOGA GUEVARA RAMIRO	1707596829	\$ 268	usd
3	CHIRIBOGA CORDOVEZ LUIS RAMIRO	0600734834	\$ 267	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>800.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ... 1. % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,  
  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Carlos Guillermo González Moreno  
 FIRMADO POR AGENCIA  
 AGENCIA RIOBAMBA  
 AGENCIA

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**  
 E3343M222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CHIRIBOGA PABLO ANTONIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **DI DONATO ANA MARIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**  
**2011-03-25**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-03-25**

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 JEFES DEL CENECU

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CEDULA DE IDENTIDAD No. **060199440-3**

APELLIDOS Y NOMBRES **CHIRIBOGA DIDONATO RUFFO FRANCISCO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **CHIRIBOGAZO RICA MIRA LIZ RICAURTE**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1971-10-24**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Casado**  
**SUSAN G ALDAZ RICAURTE**

*[Portrait Photo]*

*[Barcode]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**217-0009** **0601994403**  
 NÚMERO CÉDULA

**CHIRIBOGA DIDONATO RUFFO FRANCISCO**  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 TUMBACO ZONA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita  
que usted sufragó en el  
Referéndum y Consulta Popular  
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

668-0006  
NÚMERO

1707598828  
CÉDULA

CHIRIBOGA GUEVARA RAMIRO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

LA FLORESTA  
PARROQUIA

F. PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA



ANTORIANA\*\*\*\*\* E234311222  
VIVIANA TAMARIZ CHIRIBOGA  
EMPLEADO PRIVADO  
RAMIRO CHIRIBOGA  
ANTHONY GUEVARA  
30/10/2008  
REN 0489991

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y ECUACARD  
CIUDADANÍA No 170759882-9  
CHIRIBOGA GUEVARA RAMIRO  
Firma del Ciudadano



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANIA

060073483-4

CHIRIBOGA CORDOVEZ  
LUIS RAMIRO  
CHIMBORAZO  
RIOBAMBA  
LIZARZABURU  
EUSA INACIMIENTO 1940-12-06  
EQUATORIANO



M Casado  
MARTHA CECILIA  
QUEVARA DAVALOS

SUPERIOR ADMINISTRACION EMPRESAS

E333312272

CHIRIBOGA MANCHENO JOSE BENJAMIN  
CORDOVEZ DAVALOS LEONOR AURELIA

QUAYAQUIL  
2009-12-16

2018-12-16

REPUBLICA DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

397-0005  
NÚMERO

0600734834  
CÉDULA

CHIRIBOGA CORDOVEZ LUIS RAMIRO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
LA FLORESTA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1250.\*

Junto a la Resolución LA ESCRITURA.- Anotado bajo el No. 5294 del Repertorio.

.- Riobamba, a 23 de Mayo del 2012.



*[Handwritten Signature]*  
**LA REGISTRADORA**  
Dra. Maria Cristina Mera B.



APROBADO POR: *[Handwritten Signature]*

INSCRITO POR: *[Handwritten Signature]*

MERCANTIL  
RIOBAMBA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

18

OFICIO No. SC.DIC.A.12.

1309

Ambato, 30 ABR. 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ECUABAMBA TECHNOLOGIES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO